



Emisión del Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, acordó como punto segundo del Orden del Día, **emitir el Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, dentro del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos que se exponen a continuación:**

2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acerca de la emisión del Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, tiene entrada en estas Dependencias a través de Geiser, la solicitud del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para evaluar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz. Dicha petición se ampara en el convenio de cooperación interadministrativa suscrito el 4 de marzo de 2020, entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la encomienda a la CEAT de la evaluación de planes y programas de competencia municipal.

Los principales elementos de la evaluación que ha de practicarse se resumen a continuación:

DATOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

NOMBRE	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz
PROMOTOR	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
REDACTORES	GESPLAN, S.A.
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto de este Plan Especial es la ordenación del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz (declarado Bien de Interés Cultural en 2006) en cumplimiento de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que establece la obligatoriedad de contar con este instrumento de planificación.
LOCALIZACIÓN	T.M. del Puerto de la Cruz
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	1/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BREVE DESCRIPCIÓN	El Plan Especial tiene como finalidad principal la ordenación del ámbito del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, garantizando su conservación y preservación de forma sostenible. Sus determinaciones serán de aplicación a un área discontinua de 57,9 ha de superficie, que comprende tanto el casco histórico como numerosos islotes repartidos por el término municipal que albergan elementos de interés patrimonial
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano

1. Antecedentes

Tal y como se ha apuntado, la presente evaluación ambiental trae causa del convenio firmado el 4 de marzo de 2020 entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la encomienda a la CEAT de la evaluación ambiental de planes y programas de competencia municipal. Debido a que la duración del convenio es de dos años desde su firma, se consideró que en lugar de prorrogarlo, podrían efectuarse delegaciones singulares para cada uno de los instrumentos cuya evaluación se considerase delegar a partir de su finalización. Es el caso del documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del municipio. A tal fin, el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz acordó el pasado 31 de enero: "Delegar la competencia en el órgano ambiental insular del Cabildo de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz en los términos del artículo 86.6,c) de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias". Por su parte, el Pleno del Cabildo Insular, en sesión de 25 de febrero de 2022, aprobó por unanimidad la delegación a la CEAT para el presente supuesto. De esta manera la Oficina de apoyo a la CEAT ha podido dar continuidad a su trabajo en el Expediente.

2. Descripción del Plan

El ámbito de ordenación de este **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH)** viene determinado legalmente en su declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz, adoptando una geometría irregular que comprende tanto el área fundacional de la ciudad y su zona de crecimiento (lo que se denomina Casco Histórico) como un conjunto de 21 islotes distribuidos por el término municipal correspondientes a inmuebles y espacios de relevancia histórica y patrimonial.

El BIC cuenta con una superficie aproximada de 57,91 ha, de los cuales 33,9 corresponden al Casco Histórico y 23,98 ha al conjunto de islotes.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	2/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 1. Ámbito territorial del PEPCH de Puerto de la Cruz

Un aspecto a tener en cuenta en relación con el ámbito territorial del PEPCH es que se han detectado discrepancias entre la descripción literal de la delimitación del BIC y su plasmación cartográfica definida por el Cabildo Insular de Tenerife, cuestión que conforme a lo recogido en el documento será resuelta junto al equipo técnico del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico durante la redacción del documento de Aprobación Inicial.

Además del **propósito general** que es común a cualquier plan de esta naturaleza, el PEPCH plantea, entre otros, los siguientes **objetivos específicos**:

- a) Ordenar el ámbito, garantizando su conservación y preservación de forma sostenible.
- b) Desarrollar un modelo urbano que, en armonía con los valores históricos, estructura urbana y tipológica y el paisaje urbano del Conjunto Histórico, favorezca su revitalización, optimizando espacios y usos infrutilizados.
- c) Diseñar un sistema de dotaciones y equipamientos locales adecuados, garantizado la accesibilidad universal a los espacios públicos.
- d) Priorizar la ciudad para el peatón, favoreciendo los itinerarios continuos y seguros.
- e) Fomentar políticas de rehabilitación urbana y arquitectónica.
- f) Coordinar la ordenación urbanística con la planificación de las actividades económicas, promoviendo la diversificación de la estructura productiva y estableciendo estrategias

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





específicas para el núcleo histórico que permitan, mediante la puesta en valor de su patrimonio, relanzar el turismo cultural en el Puerto de la Cruz.

Los **temas objeto de ordenación** que sirven de referencia para el planteamiento de las distintas alternativas, siguiendo las indicaciones recogidas en la Instrucción nº1/2019 de la CEAT, son:

- Alcance de la protección patrimonial, en lo referente a la catalogación de inmuebles y su posible protección.
- Ordenación edificatoria, en cuanto a las características volumétricas y tipológicas de las edificaciones.
- Usos pormenorizados, en el que se contempla la asignación y especialización de usos de su trama urbana.
- Sistema de movilidad, en la que se define los elementos principales que configuran el modelo de ordenación de la estructura viaria y de movilidad del Conjunto Histórico: red viaria, red peatonal, red ciclista y otras redes de transporte público.
- Ordenación del espacio público, que plantea el modelo de ordenación de los elementos estructurantes de espacios libres y actividad que se plantea en el ámbito del PEPCH para mejorar la calidad urbana y propiciar su uso y disfrute como objeto cultural y social, sin perjuicio de su aprovechamiento como recurso económico y reclamo turístico.

La relación de elementos estructurantes del Conjunto Histórico queda conformada por tres sistemas vertebradores: sistema costero, sistema de espacios libres y sistema cultural.

- El sistema costero se conforma por los equipamientos y espacios libres vinculados al disfrute de la costa (paseo marítimo, playas y zonas de baño) así como por las áreas ambientales (charcos y bajíos); los espacios libres adyacentes al paseo marítimo y los accesos a la costa.
- El sistema de espacios libres y actividad está integrado por un lado por los equipamientos situados en el área de influencia cercana a los espacios libres existentes en el interior del ámbito, así como por la red peatonal que posibilitan su interconexión. Y por otra parte, por los ejes, zonas y centro comerciales, que dotan de actividad al ámbito.
- El sistema cultural se compone por la red de espacios y bienes de interés patrimonial, y el sistema de recorridos que interconectan y configuran la red cultural del ámbito del Conjunto Histórico.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando estos cinco temas, en el documento se plantean **tres alternativas**. Son las siguientes:

Alternativa 0. Mantenimiento de la ordenación vigente:

Apuesta por la continuidad del modelo de ciudad contemplado por el planeamiento vigente (Plan General y Plan de Modernización). Sus características más destacadas son:

- a) En lo que respecta al alcance la protección de los bienes patrimoniales culturales, se mantiene los efectos de la protección actualmente vigente.
- b) Se respetan las características volumétricas y tipológicas de las edificaciones previstas en el planeamiento vigente.
- c) Conserva la propuesta de movilidad del planeamiento en vigor (PGO y PMM) y mantiene los espacios libres y equipamientos existentes y previstos en el planeamiento vigente.

Alternativa 1. Protección del patrimonio cultural, apostando por una ciudad sostenible y ordenada por áreas homogéneas.

Esta alternativa apuesta por potenciar el modelo de ciudad existente, orientado principalmente a su desarrollo turístico y al sector servicios, con una utilización racional y sostenible de los recursos naturales y sus valores patrimoniales por áreas urbanas. Sus características más relevantes son:

- a) Amplía la protección patrimonial.
- b) Promueve una ordenación edificatoria que posibilita una adecuada integración de las alturas de las edificaciones existentes en el paisaje urbano y su interacción con el patrimonio cultural.
- c) Se ajusta el sistema de movilidad previsto en el planeamiento vigente, a las directrices recogidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Puerto de la Cruz y a los proyectos y actuaciones ejecutados y/o previstos en materia de movilidad.
- d) Establece una red de espacios públicos interrelacionados, conectando los diferentes elementos que conforman el sistema costero, el sistema de espacios libres y el sistema cultural.

Alternativa 2. Protección de los valores patrimoniales en una ciudad diversa y sostenible.

Apuesta por una ciudad diversa más equilibrada y acorde con las dinámicas actuales. Sus características definitorias son:

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Desde el punto de vista de la protección patrimonial, propone una revisión integral del Catálogo de Protección que acompañó al documento de aprobación inicial del PEPCH (2011), valorando la consideración de nuevos inmuebles y la descatalogación de otros.
- b) En cuanto a la ordenación edificatoria, es similar a la alternativa 1, pero asigna los parámetros urbanísticos de las edificaciones en función de un análisis morfológico, tipológico y de volúmenes por unidades edificatorias de cada manzana y no por áreas urbanas.
- c) Respecto al sistema de movilidad, incorpora intervenciones que modifican y amplían las medidas contempladas en la alternativa 1 para la mejora de la calidad ambiental y fomenta nuevos modelos de movilidad más sostenibles, con un mayor predominio del uso peatonal.
- d) Mantiene los elementos estructurantes de la alternativa 1 en relación con la ordenación del espacio público, pero varía e incorpora nuevos elementos de referencia en el territorio, siendo su carácter último muy intervencionista.

El documento analizado concluye que *a priori* la alternativa 2 es la más adecuada, considerando la protección y conservación del Conjunto Histórico y los criterios ambientales establecidos.

3. Consultas

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del Art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ATAN	-
BEN MAGEC	-
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD	SI
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES	SI

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	6/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA	-
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	SI
SERVICIO A. DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA CAMBIO CLIMATICO	-
VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. Gob de Canarias	-
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS TENERIFE	-
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS	-
OBISPADO DE TENERIFE	-
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SI
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Gob de Canarias	-
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Gob de Canarias	-
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Gob de Canarias	-
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	SI
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. Gob de España	-
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. Gob. de España	-
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	SI
D. GRAL DE TELECOM. Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE C. AUDIOVISUAL	-
DELEG. DE DEFENSA EN CANARIAS. Ministerio de Defensa	-
CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE LA CRUZ	-
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	SI
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	-
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA	-
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	-

Además de las consultas planteadas, se somete a consulta a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas -mediante publicación en el BOP- el documento de plan de referencia que incluye el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Especial del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz. El plazo total de consultas es de 45 días hábiles a partir de la publicación, el día 17 de noviembre de 2021.

Por lo que respecta a la respuesta a las consultas planteadas, tal y como indican los informes técnico y jurídico, se deja constancia de lo siguiente por lo que respecta al contenido ambiental más significativo de las mismas:

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El informe de la Subdirección General de Patrimonio del Estado señala que desde esa Subdirección se ha solicitado a la Delegación de Economía y Hacienda en Tenerife que analice si el plan afecta a los bienes del Estado e informe sobre la incidencia que el instrumento de planeamiento pudiera tener en bienes de titularidad estatal.
2. El informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea señala que el término municipal de Puerto de la Cruz y, por tanto, el ámbito del Plan Especial, no incluyen dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.
3. En relación con el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, es preciso apuntar que se establece que el Plan Especial deberá realizar un análisis del estado de las infraestructuras de telecomunicación de ámbito municipal existentes, apoyándose en los planes de despliegue presentados por los operadores de telecomunicaciones. En cuanto al soterramiento o canalizaciones de las instalaciones de telecomunicaciones, se considera adecuada esta previsión, aunque deberá incorporar una valoración de las excepciones a esta regla general para flexibilizar el despliegue de infraestructuras cuando el bien histórico lo admita. En su caso, deberá justificar dentro del régimen de usos pormenorizados, las zonas en las que expresamente prohíba la implantación de infraestructuras de telecomunicación.
4. En el informe emitido por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se manifiesta la conformidad con la documentación analizada.
5. En el Informe del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife se expone que el ámbito objeto de ordenación se localiza fuera de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000. Añade que por tratarse de un ámbito urbano edificado no cabe esperar afecciones significativas importantes sobre los recursos naturales competencia de ese Área. En cuanto a la prevención de riesgos naturales y accidentes graves conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la ley canaria de suelo, el informe concluye que las únicas amenazas que pueden tener incidencia en el ámbito a ordenar son la actividad volcánica y las inundaciones. Respecto a la primera, señala que el fenómeno volcánico no condiciona la ordenación que finalmente resulte del Plan Especial; en relación con el riesgo de inundación indica que corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife realizar las observaciones en relación con la manifestación de este tipo de riesgo.
6. En el informe del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se indica que en la actualidad se están llevando a cabo las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución para la Remodelación de la piscina de Puerto de la Cruz en el Centro de Deportes Acuáticos Tenerife", fuera del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz, pero en una

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





parcela municipal afectada por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Castillo de San Felipe.

7. Desde el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca se emiten dos informes en el trámite de consulta. El primero, correspondiente al Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, señala que el documento no incide especialmente en el uso agrario dado que se focaliza en el ámbito urbano y básicamente en las edificaciones. Considera que al no incluir detalles sobre la ordenación, aún no hay medidas sobre las que pronunciarse. El segundo informe, del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, apunta que a la vista de la documentación aportada y del alcance y naturaleza del Plan, no hay nada que informar.
8. El informe del Servicio Técnico de Turismo concluye que los objetivos planteados en la alternativa 2 se adecuan en líneas generales a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT). Apunta, además, que en fases posteriores de tramitación el Plan Especial deberá justificar las determinaciones establecidas en el PTOTT para esta zona turística, coordinarse con el Segundo PMM del Puerto de la Cruz y tener en cuenta una serie de proyectos sobre el espacio público que están en ejecución, redactados o en vías de redacción, en ámbitos que afectan al PECPH:
 - Proyecto redactado para la calle Agustín de Bethencourt.
 - Proyecto básico Plaza Dr. Víctor Pérez.
 - Proyecto Plaza del Charco.
 - Proyecto de las calles Dr. Ingram y Nieves Ravelo.
 - Proyecto de descarga de caudales de la red unitaria de la zona del Casco de Puerto de la Cruz ejecutado parcialmente.
 - Proyecto para la calle Luis de la Cruz (futura redacción).
9. Por parte del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio se informa que dentro de la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Puerto de la Cruz hay varios inmuebles incluidos en el inventario de la Corporación Insular. Son:
 - Hospital Benéfico de la Inmaculada Concepción.
 - Gran Hotel Taoro.
 - Antigua Oficina de Información Turística.
 - Casa de la Aduana.
 - Finca en Acantilado Martiánez.
10. El Servicio de Movilidad del Cabildo informa que el ámbito de actuación del PEPCH no se ve afectado por las determinaciones incluidas en la aprobación inicial de Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte (julio 2012).
11. El informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife se propone:

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	9/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Establecer que la ordenación del sistema de espacios libres se analice teniendo en cuenta la integración paisajística y criterios sobre jardinería y arbolado en los espacios verdes para las áreas en las que se pretenda realizar intervención de ajardinado.
- En relación también con las intervenciones en el sistema de espacios libres, tomar como referencia para la determinación de los criterios de plantación en las áreas ajardinadas, el documento "*Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife*", aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 13 de abril de 2012.
- En el caso concreto de los espacios libres contiguos a viario de competencia insular TF-312 de "TF-31 El Botánico a TF-320" se recomienda la ejecución de un diseño similar al que se venga realizando en dicha vía, para mantener un paisaje homogéneo y ordenado.

12. El informe del Consejo Insular de Aguas realiza las siguientes consideraciones:

- Justificar si las actuaciones previstas en el Plan Especial incrementarán la demanda de recurso hídrico, realizando los ajustes en dicha demanda.
- *A priori*, por el tipo de actuaciones previstas en el plan se considera que no existiría afección a la masa de agua superficial costera natural ES70TFTI1_1: Punta de Teno-Punta del Roquete.
- En el desarrollo de la documentación del PEPCH deberían analizarse, y si fuera necesario definirse, las acciones que se considere que redundan en una mejor gestión de los riesgos asociados a las inundaciones de origen marino en los ámbitos del Plan Especial incluidos en la ARPSI costera ES124_ARPSI_0023 Puerto de la Cruz.
- Considerando que en el ámbito del PEPCH o en sus proximidades se encuentran el Barranco de Martiánez y el Barranco de San Felipe, para poder analizar las posibles afecciones deben representarse en los planos de ordenación los ejes de los cauces y deben dotarse los suelos adscritos a los mismos de un régimen de usos acorde con su función de Suelos de Protección de Barrancos.
- En el desarrollo de la documentación del PEPCH deberían analizarse, y si fuera necesario definirse, las acciones que se considere que redundan en una mejor gestión de los riesgos asociados a las inundaciones de origen fluvial-pluvial en los ámbitos próximos al ARPSI ES124_ARPSI_0030 Barranco San Felipe.
- Respecto a la problemática asociada a la escorrentía de ladera en la zona de Martiánez, debería analizarse el riesgo de desprendimientos en la zona que puede afectar a los antiguos jardines del Hotel Martiánez y la plaza de Viera y Clavijo evaluando si las medidas actuales (mallado metálico para contener la dinámica de ladera) resultan suficientes.
- Las actuaciones que se propongan en el PEPCH (actuaciones de mejora/pavimentación de viario rodado-peatonal u otras) deben contemplar redes independientes para el abasto urbano y para el riego, posibilitando el usos de aguas depuradas regeneradas para el riego.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Estas actuaciones deben contemplar la correcta colectación a través de conducciones independientes de saneamiento de las aguas residuales, de forma que éstas sean posteriormente tratadas y vertidas una vez depuradas. Se indica, además, que las determinaciones del PEPCH deben velar por que la totalidad de las edificaciones de su ámbito de actuación que actualmente vierten a través de pozos negros se conecten a la red separativa de aguas residuales, evitando la contaminación del Dominio Público Hidráulico Subterráneo.
- Debe preverse el correcto tratamiento/reposición de todas las instalaciones hidráulicas y con vinculación a éstas, que se vean afectadas por las actuaciones previstas en el PEPCH de Puerto de la Cruz.

13. En el informe del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos las conclusiones son:

- Las alternativas planteadas en el documento analizado son coherentes con los criterios y objetivos del PIOT, estimando que la alternativa 2 es la más idónea.
- En las siguientes fases de tramitación del Plan Especial se desarrollarán las disposiciones específicas contempladas por el Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación (PTEOIT) para el Ámbito de Referencia para infraestructuras móviles PTO_01 Casino Taoro.
- Considera necesario que la redacción del PEPCH sea coordinada con los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz que se encuentran en trámite (Modificación del PMM y 2º PMM).

14. En el informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se recogen las siguientes conclusiones:

- La definición del ámbito territorial del Conjunto Histórico se debe ajustar estrictamente a la delimitación del Decreto 65/2006 por el que fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico de "Puerto de la Cruz.
- No se aporta un análisis de los valores históricos ni de la evolución de la trama urbana, considerando este estudio fundamental para la elaboración del PEPCH.
- En cuanto al análisis de las alternativas, se exponen algunas dudas respecto a sus propuestas debido en gran parte a la falta de concreción y a que no se aporta documentación gráfica. Pese a estas limitaciones, considera que la alternativa 2 es la más adecuada.
- El PEPCH debe evaluar las posibles afecciones originadas sobre los valores patrimoniales en las Unidades de Actuación afectadas en parte o en su totalidad por el Conjunto Histórico.
- El Catálogo del Conjunto debe surgir de un análisis histórico y urbanístico del Conjunto Histórico y considera necesario que el PEPCH recoja un inventario de la totalidad de inmuebles y espacios libres que existan que sirva de base para redactar el Catálogo.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	11/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Estima deseable mantener una adecuada coordinación y consenso entre el equipo redactor y el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico en sucesivas fases de la redacción del documento.

4. Documento de alcance

Conforme al acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en sesión de 28 de octubre de 2019 por el que se aprueban los criterios genéricos sobre los documentos de alcance de planes en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se redacta el siguiente **documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz** por parte del promotor.

1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PLAN ESPECIAL

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

El ámbito espacial de la ordenación será la totalidad del BIC del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz siendo precisa una estrecha coordinación con el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo a los efectos de resolver las discrepancias existentes en cuanto a la delimitación del Conjunto Histórico.

El estudio ambiental contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante.

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

Se enumerarán y describirán los objetivos del Plan Especial.

3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se determinará la relación del Plan Especial con otros planes y programas conexos como el Plan General de Ordenación Urbana (BOC nº 199, de 13 de julio de 2007) y el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, aprobado en 2017. Se estima necesario que la redacción del PEPCH se realice de forma coordinada con los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMM) de Puerto de la Cruz que se encuentran en trámite (Modificación del PMM y 2º PMM).

4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	12/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.1.1 Aspectos relevantes de la situación actual

La descripción de la situación actual del medio ambiente ha de comprender el análisis de las principales variables ambientales presentes en el ámbito, entendidas en una interpretación amplia no exclusivamente natural, de tal forma que se incluyan en el estudio variables de tipo social, económica o funcional. En particular se deberán tratar específicamente:

Variables ambientales

Se analizarán las variables que se detallan en este apartado, si bien modulando su contenido para evitar información ambiental poco relevante a efectos de ordenación. En relación con este planteamiento tener en cuenta:

- a) la finalidad proteccionista del plan, enfocada a garantizar la conservación del patrimonio histórico y arquitectónico.
- b) la baja intensidad de la transformación territorial que *a priori* se infiere de la aplicación de las determinaciones del Plan Especial.
- c) las características territoriales del ámbito sujeto a ordenación, en tanto engloba terrenos urbanos con ausencia de elementos naturales.

Las variables a analizar son las siguientes:

- Relación espacial del ámbito de ordenación con las áreas protegidas próximas.
Se justificará que en ámbito a ordenar no se detectan áreas terrestres o marinas próximas que están sometidas a algún régimen de protección.
- El Clima.
Descripción sucinta de las principales características climáticas locales y de los posibles riesgos que pudiera generar el cambio climático.
- El Aire.
Análisis de la calidad del aire en el ámbito, así como la presencia de posibles fuentes de contaminación atmosférica que estarán vinculadas principalmente al tráfico rodado.

Este estudio está condicionado por la información recopilada en las redes de medición que proporcionan datos relativos a la calidad del aire, por lo que se hará referencia a los valores de partículas y gases contaminantes (SO₂, NO₂, CO, etc.) registrados en las estaciones más cercanas al ámbito de estudio.

Se analizarán también las fuentes de contaminación lumínica.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Tierra.

Al tratarse de un ámbito completamente urbanizado y considerando, además, las determinaciones del plan, no se considera necesario profundizar excesivamente en el estudio de esta variable porque se deduce que el Plan Especial no tendrá repercusión a nivel geomorfológico ni propondrá actuaciones que supongan una alteración de la topografía local.

De igual manera, considerando la realidad territorial existente caracterizada por la ausencia de cultivos, carece de sentido estudiar la capacidad agrológica de los suelos en todo el ámbito de estudio, por lo que deberá centrarse este análisis en las escasas explotaciones existentes, entre ellas la finca de plataneras situada en el entorno de la hacienda de la Dehesa conforme a la información disponible en el Mapa de Cultivos (2016).

En ambos casos, se justificará adecuadamente el tratamiento de la información referida a estas variables.

- El Agua.

En cuanto a la hidrología superficial se tendrá en cuenta que en el ámbito o en sus proximidades se encuentran el Barranco de Martiánez y el Barranco de San Felipe.

Conforme a la información aportada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el ámbito objeto de ordenación limita con masa de agua superficial costera natural ES70TFT11_1: Punta de Teno-Punta del Roquete, en buen estado químico y ecológico. No es previsible que las determinaciones del Plan Especial tengan repercusión negativa en esta masa de agua, sin embargo, el plan deberá confirmar este aspecto y en caso de amparar actividades que puedan generar efectos negativos sobre esta masa de agua establecer los condicionantes adecuados para evitar la afección a las mismas.

Justificar si las actuaciones previstas en el Plan Especial incrementarán la demanda de recurso hídrico, realizando los ajustes en dicha demanda.

- La biodiversidad.

Se describirá la flora y la fauna existente en el ámbito.

Con carácter general, se utilizará la información disponible en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y en el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (SEGA), teniendo en cuenta que pese a que el Banco de Datos contiene muchas referencias a especies protegidas incluidas en el ámbito o en sus inmediaciones como *Gelidium canariense*, *Gelidium arbusculum*, *Puffinus baroli*, *Tadarida teniotis*, *Pimelia radula radula*, *Dracaena draco draco*, en realidad es bastante probable la ausencia de muchas de ellas al tratarse de un área consolidada desde el punto de vista urbanístico.

En todo caso, el análisis que se realice deberá justificar expresamente este extremo.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El patrimonio cultural

Es común que el Estudio Ambiental Estratégico contemple un apartado describiendo el patrimonio cultural existente en el ámbito, con identificación de los elementos sometidos a régimen de protección por la legislación aplicable. En este caso, considerando la naturaleza y finalidad del Plan Especial, no tiene sentido desarrollar este apartado a los efectos de evitar una duplicación innecesaria de contenido.

Por consiguiente, se propone mantener este apartado, pero justificando que este aspecto es contenido sustantivo del Plan objeto de evaluación ambiental y no merece un tratamiento específico en el EAE.

No obstante lo anterior, se considera necesario que el PEPCH recoja un inventario de la totalidad de inmuebles y espacios libres existentes que sirva de base para redactar el Catálogo del Conjunto así como la realización de un análisis de los valores históricos y de la evolución de la trama urbana del Conjunto Histórico.

- El paisaje.

Con carácter general, se analizará el paisaje del ámbito del Plan en su doble vertiente objetiva y subjetiva (calidad y valoración social), así como desde el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje.

- Los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito.

Este apartado se centrará en el estudio del riesgo hidrológico y de movimientos de ladera por tratarse de las amenazas de origen natural que, conforme a los informes recopilados, pudieran tener incidencia en el área sujeta a ordenación.

En cuanto al riesgo hidrológico tener en cuenta que parte del ámbito del Plan Especial y de su entorno inmediato está incluido en el ARPSI costera ES124_ARPSI_0023 Puerto de la Cruz y en el ARPSI fluvial ES124_ARPSI_0030 Barranco San Felipe.

Respecto a la problemática asociada a movimientos de ladera, deberá analizarse el riesgo de desprendimientos en la zona de Martiánez provocados por la escorrentía de ladera y en qué medida puede afectar al ámbito del Plan Especial.

Se identificarán las áreas más vulnerables a estos riesgos en el área objeto de estudio.

Variables socioeconómicas

- Población y salud humana.

Se analizarán de forma sucinta las principales variables demográficas y socioeconómicas del ámbito y de su entorno.

- La ocupación del suelo.

Se describirán los usos actuales del suelo.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los bienes materiales.

Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito (principalmente edificaciones e infraestructuras), en especial se tendrán en cuenta las referencias a proyectos situados en el ámbito del PEPCH o inmediaciones que están en ejecución, redactados o a punto de redacción entre los que se cita:

- Proyecto redactado para la calle Agustín de Bethencourt.
- Proyecto básico Plaza Dr. Víctor Pérez.
- Proyecto Plaza del Charco.
- Proyecto de las calles Dr. Ingram y Nieves Ravelo.
- Proyecto de descarga de caudales de la red unitaria de la zona del Casco de Puerto de la Cruz ejecutado parcialmente.
- Proyecto para la calle Luis de la Cruz (futura redacción).
- Proyecto Básico y de Ejecución para la Remodelación de la piscina de Puerto de la Cruz en el Centro de Deportes Acuáticos Tenerife, fuera del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz.

Deberá realizar un análisis del estado de las infraestructuras de telecomunicación de ámbito municipal existentes, apoyándose en los planes de despliegue presentados por los operadores de telecomunicaciones.

4.1.2 Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Plan Especial

En este apartado se realizará una prognosis de la evolución del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz en caso de que no se formule y aplique el Plan Especial, incluyendo la descripción de los efectos derivados de no contar con este instrumento de planificación.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES

En primer término, se describirán los objetivos de protección medioambiental del Plan y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Por otra parte, de describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de alternativas y la propuesta de ordenación.

6. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS EFECTOS

6.1 Descripción de las alternativas de ordenación

Se realizará una exposición de las distintas alternativas planteadas en el documento de Avance del Plan. Las alternativas, técnica y razonablemente viables, deben responder a los criterios y objetivos del Plan y, entre ellos, a los objetivos ambientales.

6.2 Valoración de los efectos ambientales de las alternativas

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	16/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se realizará un análisis de las posibles repercusiones de las alternativas respecto de las variables ambientales y socioeconómicas estudiadas. Dicho análisis se planteará de tal forma que sea posible comparar entre ellas la mayor o menor idoneidad desde las variables citadas.

En este apartado se justificará la metodología adoptada para realizar tal valoración, detallando los criterios utilizados.

6.3 Síntesis del resultado de la evaluación de alternativas

Este apartado contendrá un análisis comparativo del resultado de la valoración de los efectos ambientales de las alternativas.

7. EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN

La propuesta de ordenación del Plan Especial que figure en el documento de aprobación inicial será la adoptada por el órgano sustantivo una vez valoradas las alternativas contempladas, el resultado de los trámites de información pública y consulta que sean de aplicación, y cuantas otras variables sean necesarias para la toma de decisiones.

Este apartado del Estudio Ambiental Estratégico tendrá por objeto valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la ordenación establecida por el Plan Especial, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La valoración de estos efectos se realizará de acuerdo al grado de detalle que alcance la propuesta de ordenación.

7.1. Descripción de la propuesta de ordenación

Este apartado contendrá una descripción somera de la propuesta de ordenación del Plan Especial, exponiendo en qué medida y por qué razones ha sido la alternativa finalmente seleccionada.

7.2. Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación.

Este apartado tiene por objeto valorar la afección que generan las determinaciones del Plan Especial sobre cada una de las variables consideradas en el apartado 4 del presente documento. Para ello, en primer lugar, se identificarán las decisiones de ordenación que pudieran generar impactos y en segundo lugar, se determinarán y caracterizarán los impactos generados de acuerdo a la metodología de evaluación que se considere más adecuada.

A efectos de determinar y caracterizar los potenciales impactos se han de valorar los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del Plan Especial sobre cualquiera de las variables consideradas en el apartado 4 que se estimen oportunas, teniendo en consideración al menos las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	17/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Afecciones a los cauces del Barranco de Martiánez y el Barranco de San Felipe, si los hubiere.
2. Efectos sobre los recursos hídricos, caso que la ordenación demande nuevos consumos, deberá estimarse si pueden ser asumidos por el sistema hidráulico actual, tanto en cantidad de recurso como en calidad del mismo. Igualmente, se deberá estimar las nuevas necesidades de tratamiento y depuración de aguas residuales vinculadas a la propuesta del Plan Especial.
3. Posibles efectos sobre el cambio climático; particularmente se calculará la huella del carbono asociada al mismo.
4. Efectos sobre la calidad del aire.
5. Efectos de las determinaciones del Plan Especial sobre el patrimonio cultural. El PEPCH debe evaluar las posibles afecciones originadas sobre los valores patrimoniales en las Unidades de Actuación afectadas en parte o en su totalidad por el Conjunto Histórico.
6. Afección a la salud de la población, considerando variables relacionadas con la calidad de vida, la contaminación ambiental, el tráfico y el sosiego público (ruido).
7. Efectos sobre las infraestructuras existentes. Valorar si la capacidad actual de las mismas es adecuada a las previsiones del Plan Especial y si éstas se verán afectadas por la aplicación de las determinaciones del plan. Debe preverse el correcto tratamiento/reposición de todas las instalaciones hidráulicas y con vinculación a éstas, que se vean afectadas por las actuaciones previstas en el PEPCH de Puerto de la Cruz.

7.3. Medidas ambientales

Se incluirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del Plan Especial, incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Entre otras se incluirán las siguientes:

- Medidas para garantizar la integridad y funcionalidad de los cauces, considerando que en el ámbito del PEPCH o en sus proximidades se encuentran el Barranco de Martiánez y el Barranco de San Felipe.
- En cuanto a la prevención de riesgos, en el desarrollo del PEPCH deberían analizarse, y si fuera necesario definirse, las acciones que se considere que redundan en una mejor gestión de los riesgos asociados a las inundaciones de origen marino y fluvial-pluvial en los ámbitos del Plan Especial incluidos en la ARPSI costera ES124_ARPSI_0023 Puerto de la Cruz y en la ARPSI terrestre ES124_ARPSI_0030 Barranco San Felipe.
- Medidas que garanticen un correcto saneamiento y depuración de las aguas residuales producidas por los usos previstos en el Plan Especial.

Las actuaciones que se propongan en el PEPCH vinculadas a la mejora/pavimentación de viario rodado-peatonal u otras deben contemplar redes independientes para el abasto urbano y para el riego, posibilitando el usos de aguas depuradas regeneradas para el riego.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estas actuaciones deben contemplar la correcta colectación a través de conducciones independientes de saneamiento de las aguas residuales, de forma que éstas sean posteriormente tratadas y vertidas una vez depuradas. Además, las determinaciones del PEPCCH deberán contribuir, en la medida de las posibilidades de este instrumento de ordenación, a conseguir el objetivo de que la totalidad de las edificaciones de su ámbito de actuación, que actualmente vierten a través de pozos negros, se conecten a la red separativa de aguas residuales, evitando la contaminación del Dominio Público Hidráulico Subterráneo.

- Medidas para la mitigación del cambio climático, incluyendo la instalación de energías renovables en las cubiertas de las edificaciones del ámbito del Plan Especial siempre y cuando no afecte a los valores patrimoniales objeto de conservación.
- Medidas dirigidas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y de integración paisajística, considerando entre otras cuestiones:
 - Que la ordenación del sistema de espacios libres se analice teniendo en cuenta la integración paisajística y los criterios sobre jardinería y arbolado en los espacios verdes para las áreas en las que se pretenda realizar intervención de ajardinado.
 - En el caso concreto de los espacios libres contiguos a viario de competencia insular TF-312 de "TF-31 El Botánico a TF-320", se recomienda la ejecución de un diseño similar al que se venga realizando en dicha vía, para mantener un paisaje homogéneo y ordenado.
 - Desarrollar las disposiciones específicas contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación en el Ámbito de Referencia PTO_01 Casino Taoro para infraestructuras móviles.
 - En cuanto al soterramiento o canalizaciones de las instalaciones de telecomunicaciones, deberá incorporar una valoración de las excepciones a esta regla general para flexibilizar el despliegue de infraestructuras cuando el bien histórico lo admita. En su caso, deberá justificar dentro del régimen de usos pormenorizados, las zonas en las que expresamente prohíba la implantación de infraestructuras de telecomunicación.

7.4. Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o atenuar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental del Plan Especial.

7.5. Valoración del proceso de evaluación

Este apartado tiene como finalidad realizar una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación, justificando la oportunidad de la metodología empleada, manifestando las dificultades encontradas (deficiencias técnicas, ausencia de estudios o de datos específicos, experiencias, etc.), exponiendo las carencias el

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proceso –si las hubiere- y los criterios o soluciones adoptadas para suplir los problemas detectados.

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

En el programa de vigilancia ambiental se describirán las medidas previstas para el seguimiento de las repercusiones y determinaciones del Plan Especial. Se deberán definir los indicadores adecuados de seguimiento, su periodicidad y el organismo responsable de su ejecución.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

5. Fundamentos Jurídicos

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado **“Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”**, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos el ya aludido convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que origina la presente evaluación y los recientes acuerdos plenarios que renuevan el compromiso.

Por lo que respecta al aspecto procedimental de la propuesta que nos ocupa, nos encontramos por sus características y requisitos, ante una evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulada en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este momento concreto, estamos en la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico recogido en el artículo 19.2 de la citada norma, así como en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVmu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	20/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVmu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así pues, por todo lo relatado hasta el momento y visto el informe técnico de esta Oficina, en el que se analiza con detalle la documentación presentada por el promotor y se efectúa la valoración de los informes emitidos desde diferentes instancias, queda fundamentada jurídicamente la aprobación del documento de alcance que se incluye en el punto cuarto de esta propuesta.

En este sentido habrá que tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, "realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al promotor del plan y al órgano sustantivo, en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente y, cuando pertenezca a una administración diferente, de la sede electrónica del órgano ambiental".

Se hace notar que contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, vista la propuesta emitida por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, la Comisión de Evaluación Ambiental, por unanimidad, acuerda:

- 1. Emitir el Documento de Alcance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria tal y como se expone en el punto cuarto del presente acuerdo.**
- 2. Notificar el citado documento al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y publicarlo en la web del Cabildo de Tenerife.**
- 3. Remitir al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para su conocimiento, además del documento anterior, las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.**

El Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT

Javier Herrera Fernández

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	18/03/2022 08:18:56
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PropEfM0nC0o7bRVMu6JqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

